



CIRCULAR : 44

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C. JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Se comunica que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y 27 Y 29 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que a este órgano colegiado corresponde vigilar la buena marcha de la administración de justicia, conforme a los principios constitucionales de imparcialidad, eficacia, eficiencia y prontitud; adoptando todas las decisiones necesarias para el logro de tal encomienda.

En dicho sentido, el Código Supremo de nuestra Entidad en sus ordinales 102; y 104; enuncia la organización de la judicatura de Primera Instancia y de los Juzgados Menores; y por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 29, fracción XI; aloja en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia las atribuciones para determinar el número de dichos órganos jurisdiccionales, su competencia territorial; así como las cabeceras de los distritos o demarcaciones judiciales del Estado; sea constituyéndolos, modificándolos o extinguiéndolos; según lo requieran las necesidades en la prestación del servicio y el presupuesto de egresos lo permita.

Y toda vez que en términos del ordinal 71 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial, la única limitante para el conocimiento de los asuntos jurisdiccionales entre un Juzgado de Primera Instancia y un Juzgado Menor, deriva en el supuesto en que el primero encomiende o delegue sus funciones al segundo; hipótesis que no se actualiza. Y tomando en consideración que a partir de la vigencia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral, los juzgados de Primera Instancia que conocen de la materia penal, bajo el sistema conocido como tradicional, han venido disminuyendo gradual —y actualmente en forma significativa— el volumen de los asuntos que atienden.

Así, ante la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos de los que dispone éste Poder Judicial, a fin de realizar una distribución que permita destinarlos para cumplir con la aspiración constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

imparcial, advirtiéndose de datos estadísticos¹ recientes derivados de la misma actividad jurisdiccional que desarrollan los Juzgados Menores de esta Entidad así como de la dinámica social, política, demográfica y económica, resulta notable que existen Juzgados que reportan tan poca carga de trabajo, en cambio, en otros su actividad presenta altos índices; por lo que es conveniente realizar una redistribución territorial y una nueva estructuración de los referidos juzgados, lo que implica reducir el número de los mismos, los que tendrían la capacidad técnica y humana de tramitar las causas penales, así como las causas civiles que sean de su competencia.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LOS JUZGADOS MENORES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y SE EXTINGUEN LOS JUZGADOS MENORES MIXTOS DE LA SEGUNDA, CUARTA, QUINTA Y SÉPTIMA DEMARCACIÓN DEL ESTADO.

Artículo 1º. Se modifica la actual organización de las Demarcaciones Territoriales, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, la cual comprenderá la actual Demarcación Territorial, constituida por los municipios de Cuernavaca, Tepoztlán y Huitzilac.

SEGUNDA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, con sede en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, la cual comprenderá las actuales Demarcaciones Territoriales **Segunda, Tercera y Cuarta**, constituida por los municipios de Tetecala, Miacatlán, Coatlán del Río, Mazatepec, Amacuzac, Puente de Ixtla, Tlaltizapán, Zacatepec, Jojutla y Tlaquitenango.

TERCERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, con sede en la Ciudad de Cuautla, Morelos, la cual comprenderá las actuales Demarcaciones Territoriales, **Quinta, Sexta y Séptima**, que abarca los municipios de Yautepec, Tlalnepantla, Totolapan, Tlayacapan, Atlatlahucan, Ciudad Ayala, Cuautla, Yecapixtla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Tepalcingo, Axochiapan, Jonacatepec, Jantetelco, Temoac y Zacualpan de Amilpas.

CUARTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, con sede en Xochitepec, Morelos, la cual comprenderá la actual **Octava Demarcación Territorial**, constituida además de este municipio, por el de Temixco.

QUINTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, con sede en Jiutepec, Morelos, la cual comprenderá la actual **Novena Demarcación Territorial**, que además de este municipio la constituirá el de Emiliano Zapata.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Artículo 2º. Se modifica la actual denominación del Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación, por la de "JUZGADO MENOR MIXTO DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS".

Artículo 3º. Se EXTINGUEN los Juzgados Menores Mixtos de las actuales Segunda y Cuarta Demarcación Territorial del Estado, ubicados en los municipios de Tetecala y Jojutla, por lo que remitirán desde luego la totalidad de los expedientes que conocen, previa razón en los libros de ese Juzgado y toma de razón o acuse de su entrega por el destinatario JUZGADO MENOR MIXTO DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Artículo 4º. Se extinguen los Juzgados Menores Mixtos de las actuales Quinta y Séptima Demarcación Territorial, con residencia en Yautepec y Jonacatepec, Morelos, por lo que remitirán previa distribución equitativa, la totalidad de los expedientes que conocen, y previa razón en los libros de ese Juzgado y toma de razón o acuse de su entrega por los destinatarios JUZGADOS PRIMERO MENOR MIXTO Y SEGUNDO MENOR MIXTO DE LA TERCERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS.

Artículo 5º. Se modifica la actual denominación del Juzgado Menor en Materia Civil y Mercantil de la Sexta Demarcación Territorial con residencia en Cuautla, Morelos, por la de "JUZGADO PRIMERO MENOR MIXTO DE LA TERCERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO", el cual asumirá la competencia en los asuntos propios de la materia civil que se encuentren en trámite y respecto de los que corresponda conocer a los extintos Juzgados Menores de la Quinta y Séptima Demarcación Territorial, en materia civil y penal.

Artículo 6º. Se modifica la actual denominación del Juzgado Menor Penal de la Sexta Demarcación Territorial con residencia en Cuautla, Morelos, para ser la de JUZGADO SEGUNDO MENOR MIXTO DE LA TERCERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, el cual asumirá la competencia en los asuntos propios de la materia penal que se encuentren en trámite y respecto de los que corresponda conocer a los extintos Juzgados Menores de la Quinta y Séptima Demarcación Territorial, en materia civil y penal.

Artículo 7º. Se modifica la denominación del Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial con residencia en Xochitepec, Morelos, por la de "JUZGADO MENOR MIXTO DE LA CUARTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO", el cual asumirá desde luego competencia en los asuntos propios de la materia civil que se encuentren en trámite y respecto de los que corresponda conocer al Juzgado Menor de la Octava Demarcación Territorial, en materia civil y penal, de conformidad con la circular número 24 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Artículo 8º. Se modifica la denominación del Juzgado Menor en Materia Civil y Mercantil de la Novena Demarcación Territorial, con residencia en Jiutepec, Morelos, por la de "JUZGADO MENOR EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DE LA QUINTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO".



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERA. La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

El proceso de entrega recepción de los ahora extintos Juzgados Menores Mixtos de Tetecala y Jojutla, Morelos, al Juzgado Menor Mixto de la actual Segunda Demarcación, con residencia en Puente de Ixtla, Morelos, se realizará el **veinticinco de marzo del año en curso.**

El proceso de entrega recepción de los ahora extintos Juzgados Menores Mixtos de Yautepec y Jonacatepec, Morelos, a los ahora Juzgados Primero y Segundo Menores Mixtos de la actual Tercera Demarcación Territorial, con residencia en Cuautla, Morelos, se realizará el **primero de abril del año en curso.**

CUARTA. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por mayoría de votos de los Señores Magistrados: Presidenta María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, José Valentín González García, María Idalia Franco Zavaleta, Andrés Hipólito Prieto, Ángel Garduño González, Rocío Bahena Ortiz, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Bertha Leticia Rendón Montealegre y un voto en contra a cargo de la Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez, por ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

Lo anterior se justifica así, en razón de lo siguiente:

En las zonas urbanas, los factores sociales y económicos que proporcionan un mejor nivel de vida, *per se*, generan que la población tienda a concentrarse en éstas, lo que conlleva a un crecimiento más acelerado del número de habitantes con relación a las zonas que se encuentran en vías de desarrollo o que son rurales.

En esta dinámica social donde también la globalización juega un factor adicional, aumenta el tipo y número de relaciones entre personas físicas y entes morales (desde índole personal hasta laboral y comercial) y con base en las cuales, los justiciables acuden ante el órgano jurisdiccional para la resolución de conflictos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese tenor, de acuerdo a la encuesta intercensal realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el año 2015, se desprende que los municipios que muestran una considerable concentración de población, con independencia de la Ciudad capital, en el orden que se mencionan a continuación, son: Jiutepec, Cuautla, Temixco, Yautepec, Emiliano Zapata y Xochitepec.

Así, las actuales demarcaciones territoriales Primera, Octava y Novena, se propone continúen con los municipios que actualmente las integran, dadas las cargas de trabajo con las que cuentan, y que si bien en el caso de la octava demarcación, cuya denominación cambiaría a Cuarta, y la novena correspondería a la quinta demarcación, el número de asuntos que registran, no se compara con los de la cabecera en esta Ciudad capital, lo cierto es, que corresponden a parte de la zona metropolitana del estado, y que dada la misma dinámica social, con miras al futuro, conlleva un aumento en los asuntos susceptibles de atenderse que no pueden equipararse a los de las demás demarcaciones.

En cambio, de los cinco municipios que son los menos poblados, tres de ellos pertenecen a la segunda demarcación territorial del Estado, a saber son: Tetecala, Mazatepec y Coatlán del Río, lo que se ve reflejado en el número de asuntos presentados y tramitados en dicha demarcación ante el Juzgado Menor con residencia en Tetecala.

Así, el fusionar los asuntos de las actuales segunda, tercera y cuarta demarcación territorial en un Juzgado que ahora se denominará Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial, con sede en Puente de Ixtla, permitirá emplear con mayor eficiencia y productividad los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenta este Poder Judicial, dado que con las estadísticas que los mismos juzgados reportan, su carga de trabajo se traduciría a la equiparable con la del Juzgado Menor que ahora se denominará de la Quinta Demarcación Territorial (correspondiente a los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata).

Por otra parte, para nivelar las cargas de trabajo que se reportan en la actual Sexta Demarcación, es necesario conjuntar la zona oriente, que abarcará los municipios de Yautepec, Tlalnepantla, Totolapan, Tlayacapan, Atlatlahucan, Ciudad Ayala, Cuautla, Yecapixtla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Tepalcingo, Axochiapan, Jonacatepec, Jantetelco, Temoac y Zacualpan de Amilpas. Siendo necesario el cambio de denominación en los juzgados menores existentes, a fin de que ambos conozcan de asuntos de índole penal del sistema tradicional, así como civil y mercantil, por lo que serán Juzgados Menores Mixtos.

Y la actual octava demarcación territorial, que en fecha reciente y dado el acuerdo de Pleno del Tribunal Superior de Justicia, del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el cual extinguieron los Juzgados Menores Penales del entonces Primer Distrito Judicial en Materia Penal tradicional, y determinó prorrogarle la competencia a éste para conocer de dichos asuntos; aunados estos a los de materia civil, se considera que debe conservar dicha competencia respecto de los municipios que comprende Xochitepec y Temixco. Únicamente es necesario modificar su denominación por la de Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado, con residencia en Xochitepec, Morelos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ello, tomando en consideración el crecimiento demográfico y los factores económicos y políticos, los cuales generan mayor demanda de impartición de justicia, por lo que considerar que sea un juzgado el que se encuentre a cargo de lo que son ahora la Octava y Novena Demarcación Territorial es incrementar una carga de trabajo que al paso de unos meses se volvería excesiva, y con ello poner en riesgo una eficiente y expedita impartición de justicia.

No debe perderse de vista que, como se dijo, el diecinueve de octubre pasado se realizó una redistribución en materia penal, y se suprimieron los dos juzgados menores en Atlacholoaya, y los asuntos de éstos se transfirieron al actual Juzgado Menor de la Octava Demarcación Territorial, y si bien la tendencia es a disminuir, el dejar un solo juzgado que atienda las materias civil y penal, implicaría sin duda el aumento en cargas de trabajo que harían nugatoria la impartición de justicia.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

JLGM"bety